



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P 3141 bis

**REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRIMAX
COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR:
PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.**

Cuantía INDETERMINADA

Di 4 copias.

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (04) de junio del dos mil catorce, ante mí, Doctor POOL MARTÍNEZ HERRERA, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ, en su calidad de Gerente General de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., tal como se desprende del nombramiento adjunto. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad peruana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



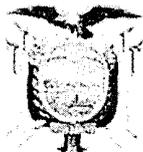
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la Reforma del estatuto social de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Yuri Antonio Proaño Ortíz, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., como aparece del nombramiento que debidamente inscrito en el Registro Mercantil se acompaña como documento habilitante, quien comparece además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía que representa, reunida el ocho de abril del dos mil catorce, como se desprende del Acta que también se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A. 1.** La compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. (antes GRUPO REPSOL ECUADOR S.A.) se constituyó el catorce de julio de mil novecientos noventa ocho, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. **2.** Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante la señora Notaria Segunda del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve debidamente inscrita en el Registro mercantil del Cantón Quito, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía GRUPO REPSOL ECUADOR

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera

0002



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

SOCIEDAD ANÓNIMA, por fusión absorbió a la compañía REPSOL MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA, en el mismo acto societario la compañía GRUPO RESPOL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA cambió su denominación por la de REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA. 3. Mediante escritura de Cambio de Nombre y Reforma de Estatutos Sociales otorgada por la Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito, de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de noviembre de dos mil ocho bajo el Repertorio número cero cuatro nueve cero tres cinco, REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. cambió su nombre por PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. 4. Mediante Escritura Pública celebrada el primero de mayo de dos mil diez ante el Notario Tercero del cantón Quito e inscrita en los Registros Mercantiles de las ciudades de Quito y Guayaquil el uno de septiembre de dos mil diez, PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. se fusiono legalmente absorbiendo a COMBUSTIBLES INDUSTRIALES OILTRADER S.A. y PRIMAX ECUADOR S.A. 5. Mediante Escritura Pública celebrada el primero de mayo de dos mil once ante el Notario Tercero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el primero de septiembre del dos mil once y en el Registro Mercantil del Guayaquil el seis de septiembre de dos mil once, PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. se fusiono legalmente absorbiendo a COMERCIAL IMPORTADORA LOPEZ C.A (COIMPLO C.A). 6. Mediante Escritura Pública celebrada el uno de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el cuatro de abril de dos mil trece, PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. se fusiono legalmente absorbiendo a PRIMAX HOLDING S.A. B. La Junta General Extraordinaria y Universal de

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Accionistas de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., reunida el ocho de abril del dos mil catorce, aprobó lo siguiente: 1) Reformar el OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con estos antecedentes el compareciente debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el ocho de abril del dos mil catorce procede a reformar el artículo TERCERO del estatuto social de la compañía de la siguiente manera: **“ARTICULO TRES.- OBJETO.-** La compañía tiene como objeto: **Uno.-** La adquisición, negociación, propiedad, tenencia, enajenación, y, en fin, la realización de cualquier acto o contrato que pueda recaer sobre acciones o participaciones en otras compañías o corporaciones, sean éstas nacionales o extranjeras, anónimas, de responsabilidad limitada, responsabilidad solidaria, civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza que éstas fueren, pudiendo prestar a sus compañías subsidiarias o relacionadas y a terceros en general, directa o indirectamente, servicios gerenciales o de cualquier otra índole así como financiar sus operaciones a través de incrementos de capital; sin embargo, la compañía no realizará las actividades específicas propias de las instituciones reglamentadas en la Ley de Mercado de Valores y en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **Dos.-** La investigación, exploración, explotación, exportación, importación, compra local, industrialización, refinamiento almacenamiento, comercialización, distribución al por mayor o menor y en todos los segmentos del mercado, de petróleo y los derivados del petróleo o hidrocarburos, incluyendo gasolinas, Diesel, gas natural de petróleo, asfaltos, aerocombustibles, gas licuado de petróleo, naftas, residuos, entre otros, así como grasas, básicos y aceites lubricantes en general, gas canalizado. **Tres.-** La prestación de servicios de logística y coordinación de despacho, entrega, y descarga

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera

0003



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

de combustibles y lubricantes en terminales, estaciones de servicio y puntos de venta. Cuatro.- La ejecución a nombre propio o la prestación a terceros de toda clase de trabajos o servicios vinculados a la utilización de los productos mencionados en el numeral anterior. Cinco.- La investigación, construcción, adquisición, verificación, arrendamiento, venta y demás operaciones de lícito comercio sobre toda clase de procedimientos, máquinas, útiles, aparatos y accesorios para la industria y comercialización del petróleo y sus derivados, incluyendo el registro, introducción y explotación de patentes, métodos y procedimientos industriales, comerciales y de servicios. Seis.- La fabricación, comercialización, exportación e importación de productos químicos y petroquímicos. Siete.- La compañía también podrá dedicarse a: Siete.a) La industrialización, fabricación, procesamiento, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de alimentos y bebidas en general para consumo humano; Siete.b) Manejo, explotación y/o administración de tiendas de conveniencia o "Minimarkets", centros de lubricación Estaciones de Servicio, lavado de automotores, etc; Siete.c) A la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, así como de cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; Ocho.- Como ha quedado establecido, para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y que estén permitidos por las leyes, entre ellos, pero sin ser una lista excluyente: Ocho.a) el manejo y administración de Estaciones de Servicio, Terminales, Centros de Almacenamiento, "Minimarkets o Tiendas de Conveniencia, centros de lubricación y de lavado y mantenimiento de automotores; Ocho.b)

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

La adquisición y enajenación de papeles fiduciarios, acciones o participaciones en otras compañías o sociedades, participación como socia o promotora en la constitución de nuevas sociedades, formación de consorcios, vincularse contractualmente con otras personas naturales o jurídicas, ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos lícitos sin limitación de ningún tipo. Así como para obtener las licencias, permisos, autorizaciones y/o calificaciones permitidos o requeridos por la Ley, reglamento o autoridad competente, que directa o indirectamente estuvieren vinculados con los propósitos anteriores; en especial obtener, mantener y renovar ante las autoridades públicas y contratos que le permitan la consecución de sus fines, entre ellos los que requiera de la autoridad aduanera para funcionar como depósito aduanero, en cualquiera de sus clases, y las autorizaciones ante las autoridades aduaneras y otras pertinentes, que le permitan realizar actividades de importación para procesamiento y exportación de mercaderías de todo tipo; entre estas, la compañía podrá acogerse, además del depósito aduanero, a uno cualquiera o a todos los regímenes comunes y especiales previstos en la legislación aduanera, tales como tránsito aduanero, importación temporal con reexportación en el mismo estado, importación temporal para perfeccionamiento activo, almacenes libres y especiales, exportación temporal con reimportación en el mismo estado, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, devolución condicionada, reposición con franquicia arancelaria, zona franca, régimen de maquila, ferias internacionales y cualesquier otro régimen común, especial o de cualquier otro tipo previsto en la legislación de la materia.” CUARTA: DECLARACION.- Con los antecedentes expuestos y para dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera

0004



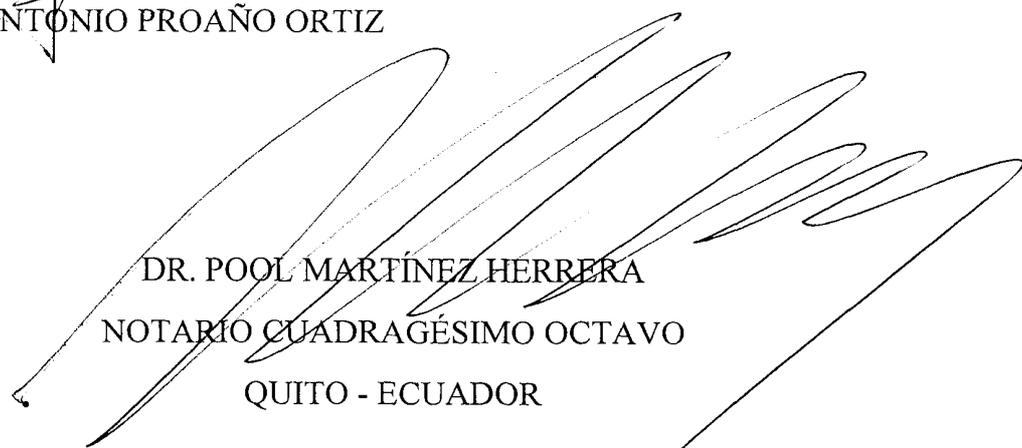
REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Extraordinaria y Universal de Accionistas de PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., el señor Yuri Antonio Proaño Ortiz, en la calidad que interviene, declara bajo juramento lo siguiente: A) PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A no ha celebrado ningún contrato con el Estado, y por lo tanto, no mantiene ninguna obligación pendiente con las instituciones públicas, derivadas tanto de relaciones contractuales como de cualquier otra naturaleza. Usted señor Notario se servirá agregar al presente instrumento las demás cláusulas de estilo e incorporar a esta escritura los documentos habilitantes adjuntos.” (firmado) Doctora Verónica Ruales Díaz, matrícula profesional número nueve mil doscientos veintiocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ
C.I.


DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 095838666-6



CÉDULA DE
 IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
**PROAÑO ORTIZ
 YURI ANTONIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO

País
PERU (PERU)
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-03-13**
 NACIONALIDAD **PERUANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**ZOLA MARIA DEL CARMEN
 MONDEJAR GAYOSO**



INSTRUCCIÓN
 INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMESOR L ALEY

V444V442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PROAÑO LEGUA JULIO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUA YA QUIL
 2014-03-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

Quito, 21 de Noviembre del 2012

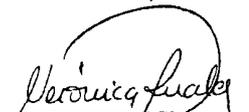
Señor
YURI ANTONIO PROAÑO ORTIZ
 Ciudad

De mi consideración

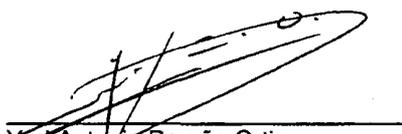
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía **PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.** en sesión extraordinaria y universal celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, funciones que desempeñará por el período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos del Estatuto Social. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al Gerente General. Usted reemplaza en sus funciones al señor Carlos Alberto Gonzales Camargo.

Grupo Repsol Ecuador S.A. se constituyo el 14 de julio de 1998, según consta en la Escritura Pública otorgada por el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de noviembre de 1998. Posteriormente por fusión por absorción, aumento de capital, modificación del objeto social y codificación de Estatutos Sociales cambio de nombre a REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., según Escritura Pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el 09 de noviembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de diciembre de 1999, por Escritura pública de Cambio de nombre y Reforma del Estatuto Social, otorgada el 9 de septiembre de 2008, por el notario vigésimo octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 21 de Noviembre de 2008. Cambió su denominación social de REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA a PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. a través de Escritura Pública de Fusión por absorción, aumento y disminución de capital y nuevo capital social resultante de la fusión por absorción, reforma y codificación del Estatuto Social, celebrada el 1 de mayo de 2010 ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 1 de Septiembre de 2010, PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A. absorbió por fusión a las compañías Primax Ecuador S.A. y Combustibles Industriales Oiltrader S.A.

Atentamente,


 Verónica Ruides Díaz
 Secretaria Ad-Hoc

En Quito, 21 de noviembre de 2012, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.


 Yuri Antonio Proaño Ortiz
 Pasaporte No. 5679676
 Nacionalidad: Peruana

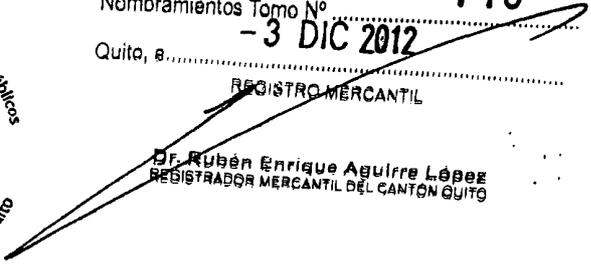


Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **16193** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**
 - 3 DIC 2012

Quito, a
 REGISTRO MERCANTIL


 Dr. Rubén Enrique Aguirre López
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 08 de abril del 2014, a las 13H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Alto Aragón, ubicado en la calle Lizardo García E10-80 y Av. 12 de Octubre N24-593, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA:

ACCIONISTA	REPRESENTAD O POR	CAPITAL SUSCRITO PAGADO (US\$)	Y NUMERO ACCIONES
PRIMAX S.A	Jorge Pizarro	7'640,449	7'640,449
CORPORACION PRIMAX S.A	Jorge Pizarro	7'340,824	7'340,824
PRIMAX ECUADOR S A (Perú)	Jorge Pizarro	18,727	18,727
TOTAL		15'000,000	15'000,000

La secretaria luego de verificar la concurrencia del quórum legal, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a conocer el Orden del Día acordado:

a.- ORDEN DEL DIA.-

1) Reforma del objeto social de la compañía.

b.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, el señor Jorge Pizarro y como secretario el señor Yuri Proaño.

La secretaria luego de verificar la concurrencia del quórum legal, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a conocer el Orden del Día acordado:

1) **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** La presidencia informa que en virtud de una nueva disposición legal que prohíbe la intermediación de transporte terrestre, se requiere proceder a reformar el objeto social de la compañía, de conformidad con lo siguiente:

"ARTICULO TRES.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto:

1.- La adquisición, negociación, propiedad, tenencia, enajenación, y, en fin, la realización de cualquier acto o contrato que pueda recaer sobre acciones o participaciones en otras compañías o corporaciones, sean éstas nacionales o extranjeras, anónimas, de responsabilidad limitada, responsabilidad solidaria, civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza que éstas fueren, pudiendo prestar a sus compañías subsidiarias o relacionadas y a terceros en general, directa o indirectamente, servicios gerenciales o de cualquier otra índole así como financiar sus operaciones a través de incrementos de capital; sin embargo, la compañía no realizará las actividades específicas propias de las instituciones reglamentadas en la Ley de Mercado de Valores y en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

2.- La investigación, exploración, explotación, exportación, importación, compra local, industrialización, refinamiento, almacenamiento, comercialización, distribución al por mayor o menor y en todos los segmentos del mercado, de petróleo y los derivados del petróleo o hidrocarburos, incluyendo gasolinas, Diesel, gas natural de petróleo, asfaltos, aerocombustibles, gas licuado de petróleo, naftas, residuos, entre otros, así como grasas, básicos y aceites lubricantes en general, gas canalizado.

3.- La prestación de servicios de logística y coordinación de despacho, entrega, y descarga de combustibles y lubricantes en terminales, estaciones de servicio y puntos de venta.

4.- La ejecución a nombre propio o la prestación a terceros de toda clase de trabajos o servicios vinculados a la utilización de los productos mencionados en el numeral anterior.

5.- La investigación, construcción, adquisición, verificación, arrendamiento, venta y demás operaciones de lícito comercio sobre toda clase de procedimientos, máquinas, útiles, aparatos y accesorios para la industria y comercialización del petróleo y sus derivados, incluyendo el registro, introducción y explotación de patentes, métodos y procedimientos industriales, comerciales y de servicios.

6.- La fabricación, comercialización, exportación e importación de productos químicos y petroquímicos.

7.- La compañía también podrá dedicarse a: 7.a) La industrialización, fabricación, procesamiento, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de alimentos y bebidas en general para consumo humano; 7.b) Manejo, explotación y/o administración de tiendas de conveniencia o "Minimarkets", centros de lubricación Estaciones de Servicio, lavado de automotores, etc; 7.c) A la compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, así como de cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles;

8.- Como ha quedado establecido, para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y que estén permitidos por las leyes, entre ellos, pero sin ser una lista excluyente: 8.a) el manejo y administración de Estaciones de Servicio, Terminales, Centros de Almacenamiento, "Minimarkets" o Tiendas de Conveniencia, centros de lubricación y de lavado y mantenimiento de automotores; 8.b) La adquisición y enajenación de papeles fiduciarios, acciones o participaciones en otras compañías o sociedades, participación como socia o promotora en la constitución de nuevas sociedades, formación de consorcios, vincularse contractualmente con otras personas naturales o jurídicas, ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos lícitos sin limitación de ningún tipo. Así como para obtener las licencias, permisos, autorizaciones y/o calificaciones permitidos o requeridos por la Ley, reglamento o autoridad competente, que directa o indirectamente estuvieren vinculados con los propósitos anteriores; en especial obtener, mantener y renovar ante las autoridades públicas y contratos que le permitan la consecución de sus fines, entre ellos los que requiera de la autoridad aduanera para funcionar como depósito aduanero, en cualquiera de sus clases, y las autorizaciones ante las autoridades aduaneras y otras pertinentes, que le permitan realizar actividades de importación para procesamiento y exportación de mercaderías de todo tipo; entre estas, la compañía podrá acogerse, además del depósito aduanero, a uno cualquiera o a todos los regímenes comunes y especiales previstos en la legislación aduanera, tales como tránsito aduanero, importación temporal con reexportación en el mismo estado, importación temporal para perfeccionamiento activo, almacenes libres y especiales.

exportación temporal con reimportación en el mismo estado, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, devolución condicionada, reposición con franquicia arancelaria, zona franca, régimen de maquila, ferias internacionales y cualesquier otro régimen común, especial o de cualquier otro tipo previsto en la legislación de la materia."

Los accionistas presentes aprueban por unanimidad la reforma del **ARTÍCULO TRES** referente al **OBJETO SOCIAL** de la compañía, de acuerdo al texto planteado. Así mismo autorizan al Gerente General o a los Gerentes Generales Suplentes para que de manera conjunta o individualmente suscriban la escritura pública de reforma del objeto social de la compañía, y perfeccionen el presente acto societario.

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente concedió un receso para la elaboración del acta correspondiente a esta Junta; reinstalada la sesión, por Secretaría se dio lectura a la presente acta, la misma que sometida a consideración de la Sala, recibe de ésta su aprobación unánime, con lo cual se da por terminada la sesión, cuando son las catorce horas.

Firman todos los asistentes en señal de constancia, incluido el Presidente Ad-hoc y Secretario que certifica.-

POR CORPORACION PRIMAX S.A., PRIMAX S.A. y POR PRIMAX ECUADOR S.A (PERU)



Jorge Pizarro Páez

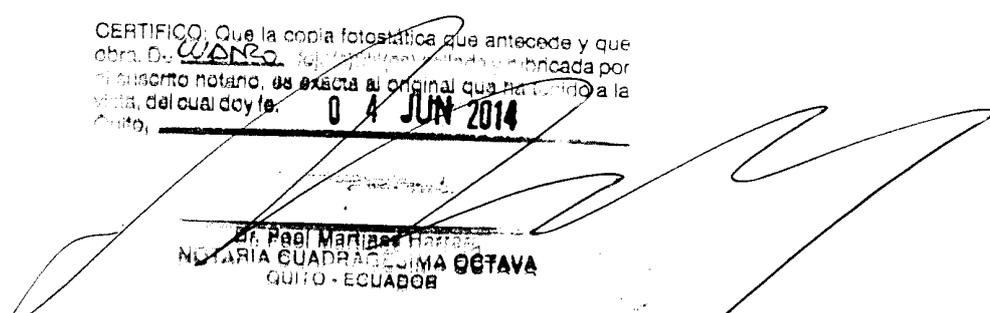


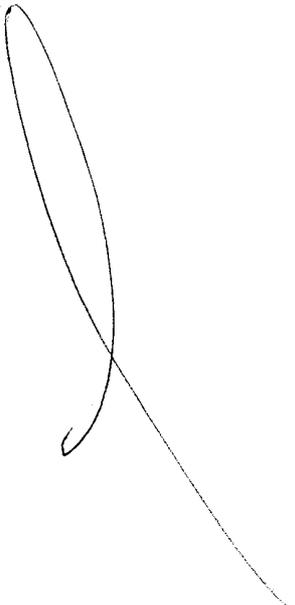
Jorge Pizarro Páez
Presidente Ad-hoc



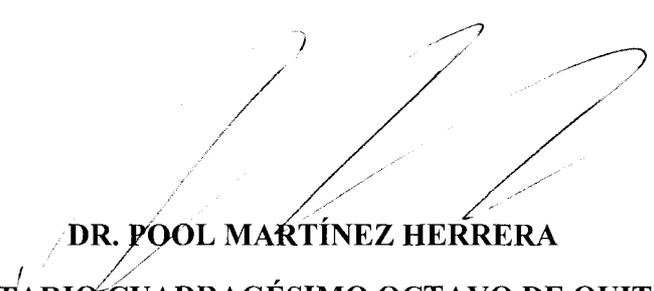
Yuri Proaño Ortiz
Secretario

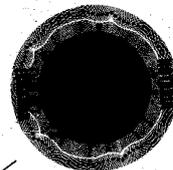
CERTIFICO, Que la copia fotostática que antecede y que
obra de WANO, que se encuentra sellada e identificada por
el suscrito notario, es exacta al original que ha sido a la
vista, del cual doy fe. **04 JUN 2014**
Quito,


Dr. Paul Maribel Marras
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Reforma del Objeto Social de la Compañía PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A., sellada y firmada en Quito, cuatro de junio del año dos mil catorce.-


DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 46686

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30123
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2800
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0958386666	PROAÑO ORTIZ YURI ANTONIO	Guayaquil	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	04/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRIMAX COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2791, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1998, TOMO N° 129.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

